

POLÍTICA

Conflicto de Intereses

Código: PO.ADC.02

Versión: 03

Tipo: Público

El documento PO.ADC.02, se integra al cuerpo normativo interno vigente en las entidades Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima. Toda referencia que en el presente documento se haga a ENERGUATE debe entenderse que se refiere a las entidades Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima de forma indistinta.

	Responsable
Elaborado	Auditoría Interna y Cumplimiento ROLANDO LARA
Aprobado	Gerencia General PAULO PARRA

Fecha de vigencia:

01/09/2023

Histórico de Revisiones

Versión	Fecha	Motivo
01	04/11/2019	Documento de nueva redacción.
02	25/04/2022	Adaptación del contenido a la plantilla de política vigente, actualización de definiciones conforme a la política corporativa, así como modificación en algunos puntos de la política con el fin de aclarar y fortalecer los controles para su aplicación.
03	01/09/2023	Se actualiza el canal de comunicación y responsables de esta política.

PO.ADC.02			Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 2 de 15

Índice

Histórico de Revisiones	2
Índice	3
1. OBJETO	5
2. ALCANCE	5
3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	5
4. DEFINICIONES	5
5. RESPONSABILIDADES	7
6. DECLARACIÓN DE POLÍTICA	9
6.1. Conflicto de Interés	9
6.2. Principios Generales	9
6.2.1. Transparencia y veracidad de la información sobre conflictos de intereses	9
6.2.2. Imparcialidad y profesionalidad	9
6.2.3. Igualdad de trato y no discriminación	9
6.2.4. Cumplimiento de la legislación vigente, políticas y gobierno corporativo y asunción de las recomendaciones, principios y mejores prácticas	10
6.3. Lineamientos Generales	10
6.4. Lineamientos Específicos	11
6.4.1. Parentesco	11
6.4.2. Matrimonio o Concubinato entre Colaboradores	11
6.4.3. Deber de no concurrencia e Inversiones	11
6.4.4. Operaciones con terceros (clientes, proveedores y competidores)	12
6.4.5. Dedicación exclusiva	12
6.4.6. Participación en organizaciones no lucrativas	13

PO.ADC.02			Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 3 de 15

6.5.	Reporte de Conflicto de Intereses.....	13
6.6.	Consecuencias de incumplimiento	14
6.7.	Excepciones	14
7.	PUNTOS DE CONTROL	14
8.	REGISTROS	14
9.	ANEXO	15
9.1.	Grados de parentesco.	15

PO.ADC.02			Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 4 de 15

1. OBJETO

Establecer la regulación en materia de prevención de Conflictos de Intereses en los que puedan encontrarse los Colaboradores de la empresa, con el fin último de garantizar la transparencia, integridad y respeto a las normas y la gestión oportuna y adecuada de situaciones que pudieran llevar a un Conflicto de Intereses.

2. ALCANCE

ENERGUATE está obligada a implementar y cumplir todas las políticas y directrices vigentes.

Asimismo, se requiere que los contratistas de las empresas del grupo mantengan el mismo espíritu e intención de dicha política y directrices, homologando las disposiciones que les correspondan de acuerdo con la naturaleza de su contrato.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

a. Internos

- CO.ADC.01 Código de Conducta y Ética
- PE.RHS.02 Reclutamiento, Selección y Promoción Interna

b. Externos

- Sin documentos de referencia.

4. DEFINICIONES

- Colaborador:** se refiere a directores, gerentes, funcionarios o empleados que forman parte de ENERGUATE o de servicios tercerizados que actúen en su representación.
- Conflicto de Intereses:** situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor de los Colaboradores en el desempeño de sus obligaciones hacia la empresa.
- Conflicto de Intereses Aparente:** existe la apariencia de que los intereses personales de un Colaborador pueden influir indebidamente en su decisión. Aunque no sea el caso, puede generar percepciones equivocadas o sospechosas, dañando su imagen.
- Conflicto de Intereses Potencial:** cuando un Colaborador tiene intereses o situaciones personales susceptibles que, en el futuro, puedan motivar un conflicto de interés real.
- Conflicto de Intereses Real:** cuando se materializa un conflicto de intereses.

PO.ADC.02			Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 5 de 15

- f. **Funcionarios Públicos:** el término Funcionario Público, autoridad gubernamental u oficiales de gobierno electos o designados incluye de manera amplia lo siguiente:
- Cualquier funcionario, oficial o empleado de cualquier entidad, departamento o agencia de gobierno (ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal, local o tribal) y de cualquier rama o poder del estado (ejecutivo, legislativo o judicial).
 - Cualquier funcionario o empleado de comisiones reguladoras, organismos supervisores y/o cualquier otra institución o entidad que ejerza supervisión sobre la empresa.
 - Cualquier empleado de un negocio, escuela, hospital u otra entidad estatal o empresa propiedad del gobierno; o con participación estatal en su accionariado.
 - Cualquier partido político o funcionario, oficial directivo o empleado de este.
 - Cualquier candidato para un cargo público.
 - Una organización pública internacional o cualquier organismo o agencia de esta, así como sus funcionarios, oficiales o empleados. (por ejemplo, la Organización de Naciones Unidas, el Comité Olímpico Internacional, el Comité de la FIFA o el Banco Mundial).
 - Cualquier persona que actúe en calidad oficial o en representación de una entidad de gobierno.
 - Los líderes y representantes sindicales deben de tratarse como Funcionarios Públicos, independientemente que sean o no considerados como tales por las leyes de la jurisdicción correspondiente.
- g. **Interacción con Funcionarios Públicos:** se entiende por interacción con funcionarios públicos aquella gestión por parte de un Colaborador a nombre o en representación de la empresa, que busca como resultado alguna acción o decisión por parte de un Funcionario Público.
- h. **Familiar o Pariente:** cualquier persona con quien el colaborador tiene una relación de parentesco.
- i. **Jefe Inmediato:** persona a la cual el Colaborador le reporta y coordina directamente sus actividades de un nivel jerárquico superior en la organización.
- j. **Línea Ética:** es el canal de comunicación que ENERGUATE pone a disposición tanto al público interno o externo a la empresa. Imparcial y transparente, la Línea Ética garantiza la confidencialidad de las informaciones, preservando la identidad de las personas involucradas, si así lo prefieren.
- Se accede a la Línea Ética a través de:
- Por correo electrónico al buzón. energuate.ethicspoint.com
- k. **Personal de Alta Exposición a Riesgos de Cumplimiento (PERC):** son aquellas posiciones en las que un Colaborador cumple alguno de los siguientes criterios:

PO.ADC.02			Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 6 de 15

- Tiene autoridad de asumir compromisos en nombre de la empresa
- Autoriza la contratación, supervisa o gestiona las actividades con Socios de Negocios.
- Ejerce la representación de la empresa de manera externa.
- Tiene poder de decisión en la gestión de recursos y/o servicios.
- Tiene poder de decisión en la gestión de dinero.
- Tiene Interacción con Funcionarios Públicos.
- Maneja o acceden a información sensible y/o confidencial de la empresa.
- Viaja a países extranjeros para atender negocios en representación de la empresa.

Nota: no se consideran puestos de Alta Exposición a Riesgos de Cumplimiento al personal interno que realiza pagos, trámites o gestiones rutinarias en agencias públicas y que no tiene poder de negociación, decisión o la capacidad de comprometer a la Empresa en acuerdos a títulos personal.

I. Personas Cercanas:

- Cualquier persona que comparta la casa del Colaborador, distintos a los empleados domésticos o inquilinos.
 - Parientes distintos a los incluidos dentro del segundo grado de consanguinidad y afinidad, amigos cercanos u otras relaciones personales (tales como padrinos, ahijados, tutores, guardianes, entre otras) que pudieran crear una situación de Conflicto de Intereses Real o Aparente en el ejercicio de sus funciones dentro de la empresa.
- m. **Proveedores:** personas e instituciones con las cuales la empresa mantiene vínculos comerciales, contractuales o empresariales e incluye en sentido amplio a los, contratistas, prestadores de bienes y/o servicios, consultores, subcontratistas, asesores, agentes, distribuidores, socios comerciales, etc.
- n. **Relación de Supervisión:** es aquella persona con quien hay una relación jerárquica directa o indirecta, o cuando se es dependiente del mismo supervisor.
- o. **Socio de Negocios:** incluye, pero no se limita a los clientes, consumidores, "alianzas empresariales", socios de alianzas empresariales, miembros de un consorcio, proveedores, contratistas, consultores, subcontratistas, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores.

5. RESPONSABILIDADES

a. Colaboradores:

PO.ADC.02			Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 7 de 15

- Todos los colaboradores, independientemente de su nivel jerárquico en la empresa, son responsables del cumplimiento de la presente Política, así como reportar las transgresiones que se produzcan a la misma.
- Los colaboradores que tengan alguna pregunta sobre si una situación crea un conflicto de interés debe consultar con su jefe inmediato, con la Gerencia de Recursos Humanos y Comunicación, la Gerencia de Servicios Jurídicos, Cumplimiento o utilizar la Línea Ética.

b. Gerentes, Subgerentes y Responsables de proceso

- Explicar esta política a sus colaboradores y responder las preguntas que sean necesarias.
- Documentar debidamente cualquier conflicto de intereses que se le haya reportado.
- Asegurar que el personal a su cargo cumpla con suscribir el formulario de Conflicto de Intereses en las oportunidades indicadas acorde a lo establecido en el numeral 6.5 Reporte de Conflicto de Intereses.
- Revisar y dar su conformidad al formulario de Conflicto de Intereses suscritas por sus colaboradores.
- Definir las acciones de mitigación para Conflicto de Intereses identificados.

c. Gerencia de Recursos Humanos y Comunicación.

- Liderar y ejecutar el cumplimiento de los procesos periódicos internos programados para la comunicación de Conflictos de Intereses.
- Diferenciar y establecer el personal de Alta Exposición al Riesgos de Cumplimiento.
- Asegurar de que el personal de ENERGUATE cumpla con suscribir las declaraciones en las oportunidades indicadas.
- Revisar y dar conformidad al formulario Conflicto de Intereses presentados por los Colaboradores y revisadas por el Jefe Inmediato, así como proponer y participar en las acciones de mitigación que se acuerden.
- Definir y ejecutar las acciones de mitigación de riesgos para los Conflictos de Intereses identificados.
- Informar oportunamente a Cumplimiento sobre el conocimiento de Conflictos de Intereses identificados.

d. Cumplimiento.

- Actualizar el contenido de la presente Política.

PO.ADC.02		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 8 de 15

- Comunicar y difundir las actualizaciones, cambios, excepciones y cualquier otro asunto relacionado con la misma.
- Canalizar y aclarar cualquier duda o comentario de la Política.
- Revisar y aprobar el formulario Conflicto de Intereses correspondiente.
- Participar en la definición de las acciones de mitigación para Conflictos de Intereses identificados.

6. DECLARACIÓN DE POLÍTICA

6.1. Conflicto de Interés

Un conflicto de intereses surge a raíz del vínculo del colaborador con cualquier persona o empresa que tuviera o pudiese tener una relación comercial o laboral con ENERGUATE, y que sus decisiones de negocio pudieran verse influenciadas por situaciones personales, familiares, financieras o de cualquier índole. ENERGUATE exige a sus colaboradores evitar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los de la empresa al tratar con proveedores, contratistas, clientes o cualquier organización o persona que procure o tenga una relación comercial, empresarial, contractual o busque satisfacer un interés particular con ENERGUATE.

6.2. Principios Generales

En línea con las mejores prácticas de buen gobierno corporativo, esta Política y la estrategia de prevención y gestión de conflictos de intereses de ENERGUATE, se desarrollan a partir de los principios generales siguientes:

6.2.1. Transparencia y veracidad de la información sobre conflictos de intereses

ENERGUATE velará en todo momento porque toda aquella información relativa a los conflictos de intereses, que sea objeto de difusión a sus accionistas e inversores, a las autoridades u organismos reguladores y a los mercados en general, se rijan por los principios de transparencia, claridad, veracidad y precisión informativa.

6.2.2. Imparcialidad y profesionalidad

ENERGUATE y las personas sujetas a la presente Política, velarán porque sus actuaciones profesionales sean en todo momento imparciales y objetivas, especialmente en el marco de aquellas operaciones que puedan suponer un potencial conflicto de intereses.

6.2.3. Igualdad de trato y no discriminación

En el marco de la prevención de los posibles conflictos de intereses, se promueve y garantiza la igualdad de trato a todos aquellos accionistas e interesados que se encuentren en la misma

PO.ADC.02		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 9 de 15

posición, sin perjuicio de la salvaguarda del interés social frente a cualquier situación de conflicto de intereses.

6.2.4. Cumplimiento de la legislación vigente, políticas y gobierno corporativo y asunción de las recomendaciones, principios y mejores prácticas.

En aplicación de este principio, la presente Política respeta en todo momento las leyes vigentes, el gobierno corporativo y las normas internas de ENERGUATE, así como las recomendaciones, principios y mejores prácticas de buen gobierno asumidas en esta materia.

6.3. Lineamientos Generales

Queda prohibida cualquier actividad o situación que pudiese generar algún tipo de conflicto de intereses, incluyendo, pero no limitándose, a los casos siguientes:

- Obtener provecho de oportunidades de negocio para beneficio personal, directa o indirectamente, que surjan o se presenten como consecuencia de una actividad laboral o profesional cumplida en ENERGUATE.
- Aprovechar nuestra posición en ENERGUATE y el conocimiento obtenido de nuestro trabajo para utilizarlos en beneficios personales, de familiares, personas cercanas o terceros en demérito del beneficio de la empresa.
- Usar los activos, así como la información confidencial y estratégica de ENERGUATE, para beneficio personal, de familiares, personas cercanas o terceros.
- Usar información privilegiada con fines distintos a los corporativos para beneficio personal, de familiares, personas cercanas o terceros.
- Competir directa o indirectamente con ENERGUATE.
- Ser proveedor directo o indirecto de empresas que mantengan algún tipo de relación de negocios con ENERGUATE.
- Ser proveedor directo o indirecto de instituciones que formen parte del Gobierno.
- Influnciar en terceros o ser influenciado por terceros en perjuicio de los intereses de ENERGUATE, anteponiendo intereses personales, familiares, de personas cercanas o terceros.
- Aceptar un empleo o cualquier tipo de relación comercial o contractual con un proveedor, contratista, subcontratista o cliente o con cualquier empresa con la cual ENERGUATE tenga relación comercial.

PO.ADC.02		 DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE S.A. DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE S.A.	Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 10 de 15

- Tener interés personal directo o indirecto en cualquier sociedad o entidad que tenga negocios o proyectos de negocios con ENERGUATE.
- Influir en terceros o ser influenciado por terceros en perjuicio de los intereses de ENERGUATE.

6.4. Lineamientos Específicos

En caso de existir situaciones como las descritas en este numeral o cualquier otra situación que pudiera configurar un conflicto de intereses real, aparente o potencial, deben declararse expresa y oportunamente en el formulario correspondiente de Conflicto de Intereses. La empresa tomará las medidas necesarias apegándose a sus normativas internas y principios para abordar los conflictos de intereses.

6.4.1. Parentesco

Está prohibido contratar parientes de primer o segundo grado de consanguinidad y afinidad (ver [Anexo 9.1 - Grados de parentesco](#)), y cónyuges en funciones en donde exista una relación jerárquica, directa o indirecta, o que estén dependiendo del mismo superior inmediato.

Adicionalmente para reducir la posibilidad de un potencial conflicto de intereses debe evitarse la contratación de parientes, distintos a los señalados en el párrafo anterior. La contratación de una persona en esta condición debe ser aprobada por la Gerencia General y para tal efecto se contará con la opinión por escrito de la Gerencia de Recursos Humanos y Comunicación. Lo anterior aplica también para personas que, no teniendo el grado consanguíneo o de afinidad ya definido, tengan una relación sentimental.

6.4.2. Matrimonio o Concubinato entre Colaboradores

En el caso, en que dos colaboradores decidan contraer matrimonio o iniciar un concubinato, las áreas involucradas en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos y Comunicación, definirán la manera más conveniente de cambio a uno de los dos colaboradores a una Gerencia diferente, sin modificar sus condiciones laborales vigentes, siempre y cuando:

- Los dos colaboradores laboren en la misma área.
- Exista una relación de supervisión directa entre los colaboradores.
- Por el alcance de las responsabilidades de uno de los puestos involucrados, el vínculo establecido pueda generar conflicto de intereses.

6.4.3. Deber de no concurrencia e Inversiones

Ningún colaborador o su cónyuge debe tener inversiones, ser accionistas o tener algún interés en empresas o en instituciones que sean competencia, socios de negocios, o que tengan una relación

PO.ADC.02			Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 11 de 15

de negocios con ENERGUATE, o bien, a través de la participación en su accionariado que le permita tener poder de dirección sobre la misma.

Asimismo, los colaboradores o sus cónyuges no podrán operar, administrar, formar parte, controlar, prestar servicios o estar en relación de dependencia, en calidad de empleados, asesores, directores, funcionarios, socios, agentes, asociados o comitentes, respecto de las empresas señaladas en el párrafo precedente.

Ningún colaborador o su cónyuge podrán utilizar información privilegiada o confidencial de la empresa para la toma de decisiones de inversión en beneficio personal, de parientes, de personas cercanas o terceros.

6.4.4. Operaciones con terceros (clientes, proveedores y competidores)

Los colaboradores a los que les corresponda gestionar, recomendar o aprobar en instancia intermedia o final una adquisición o venta de bienes, una contratación o prestación de servicios, un otorgamiento de crédito y/o descuentos especiales a clientes, o cualquier tipo de transacción con clientes, proveedores, contratistas o competidores, tienen prohibido tomar decisiones o realizar dichas transacciones con la intención de generar algún beneficio personal, familiar, de personas cercanas, de terceros, en reemplazo de lo que es lo mejor para ENERGUATE.

Si entre el colaborador y la contraparte tercera, existe alguna persona considerada familiar o persona cercana, o se tenga intereses propios de cierta significancia en el negocio tercero y/o capacidad de decisión, se debe informar al jefe inmediato, quien deberá hacer un análisis objetivo del caso, y el colaborador se inhibirá de tomar alguna decisión.

6.4.5. Dedicación exclusiva

ENERGUATE requiere a sus colaboradores que dediquen su tiempo y esfuerzo dentro de la jornada laboral, comprometiéndose con el cumplimiento de sus funciones. En ese sentido, no se podrá desempeñar actividades que interfieran o entren en conflicto, directa o indirectamente, con sus funciones y actividades en la empresa.

Queda prohibido llevar a cabo cualquier tipo de actividad o negocio personal, participación en cualquier otra actividad de organizaciones no lucrativas (por ejemplo: ser propietario, socio, director, consultor o asesores de otras empresas) en la medida que:

- Se realice dentro del horario de trabajo.
- Afecte los intereses de la empresa.
- Interfiera con su rendimiento o el desarrollo de sus funciones.
- Se realice empleando los recursos de la empresa.

PO.ADC.02			Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 12 de 15

- Se realice en las instalaciones de la empresa.

Cualquier actividad laboral adicional del trabajador deberá ser declarada expresamente en el formulario Conflicto de Intereses Presentado.

Cuando un colaborador se dedique a la enseñanza o al dictado de conferencias académicas, debe seguir estos lineamientos y tomar en cuenta que no está permitido compartir, divulgar y/o proporcionar información confidencial y/o privilegiada de ENERGUATE. Además, debe contar con la autorización de su Jefe Inmediato previo a adquirir un compromiso con las actividades pedagógicas.

En caso de que un colaborador vaya a desempeñar actividades laborales adicionales a las realizadas en ENERGUATE o ya sea de orden político, debe informar mediante un formulario de Conflicto de Intereses Presentado, la cual debe incluir como mínimo la información siguiente:

- Nombre de la empresa u organización.
- Fecha de nombramiento o de inicio de actividades.
- Naturaleza del negocio o actividad.
- Información que demuestre que no existe ni puede existir algún conflicto de interés.

6.4.6. Participación en organizaciones no lucrativas

Está permitida la participación constructiva de los colaboradores en organizaciones no lucrativas, de carácter profesional, gremial o cívico, cuando:

- ENERGUATE efectúe donaciones o realice programas de responsabilidad social a instituciones no lucrativas, y nomine a uno de sus colaboradores como contacto con la institución a la cual brinda su aporte. Dicho contacto debe de mantener un vínculo estrecho con la institución a fin de incrementar la efectividad de la contribución, y estar en la posición de determinar la conveniencia de continuar con la misma.
- El colaborador brinde cooperación a asociaciones industriales, cámara de comercio y otras organizaciones similares relacionadas en alguna forma con la vida institucional de la Empresa.

6.5. Reporte de Conflicto de Intereses

Todo candidato seleccionado que participa en el proceso de reclutamiento debe completar el **FO.PE.RHS.02.06 Formulario Conflicto de Interés**, el cual forma parte de los registros asociados al procedimiento específico **PE.RHS.02 Reclutamiento, Selección y Promoción Interna**, que se gestiona para la cobertura de vacantes desde la Gerencia de Recursos Humanos y Comunicación.

PO.ADC.02			Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 13 de 15

Asimismo, periódicamente se realiza un proceso masivo dirigido a los colaboradores en el cual actualizan la información concerniente a Conflicto de intereses, para lo cual se utiliza el formulario que puede ser consultado en el siguiente vínculo:

Si surgiera una situación emergente que de forma efectiva y/o potencial implique un conflicto de intereses o que pueda percibirse como tal, el colaborador debe notificarlo a través del formulario **FO.PO.ADC.02.01 Conflicto de Intereses Presentado**.

6.6. Consecuencias de incumplimiento

Desvíos e incumplimiento de la presente política puede ocasionar la imposición de medidas disciplinarias, que, de aplicarse, servirán como elemento educador y formador de nuestra cultura organizacional.

Las medidas disciplinarias por incumplimiento de la presente Política deben ser justas, razonables y proporcionales a la falta cometida, respetando el marco legal correspondiente y las normas internas de la empresa.

6.7. Excepciones

Cualquier excepción a esta política debe tratarse de manera particular y debe estar debidamente sustentada por el Gerente jerárquico, Gerente General y por Cumplimiento.

7. PUNTOS DE CONTROL

El cumplimiento de esta Política es obligatorio. Todo personal de ENERGUATE y cualquier tercero actuando en su nombre, interés o representación, debe entender su rol y responsabilidad en relación con esta Política.

Los casos que se presenten deben ser documentados por el colaborador de ENERGUATE o por el tercero actuando en su nombre, así mismo toda la información debe ser archivada como sustento cuando Cumplimiento o cualquier órgano de control lo requieran.

Los Gerentes, Subgerentes y Responsables de proceso de ENERGUATE deben gestionar la información proporcionada por los colaboradores en los formularios de conflicto de intereses para identificar oportunidades de mejora de los procesos internos de la empresa.

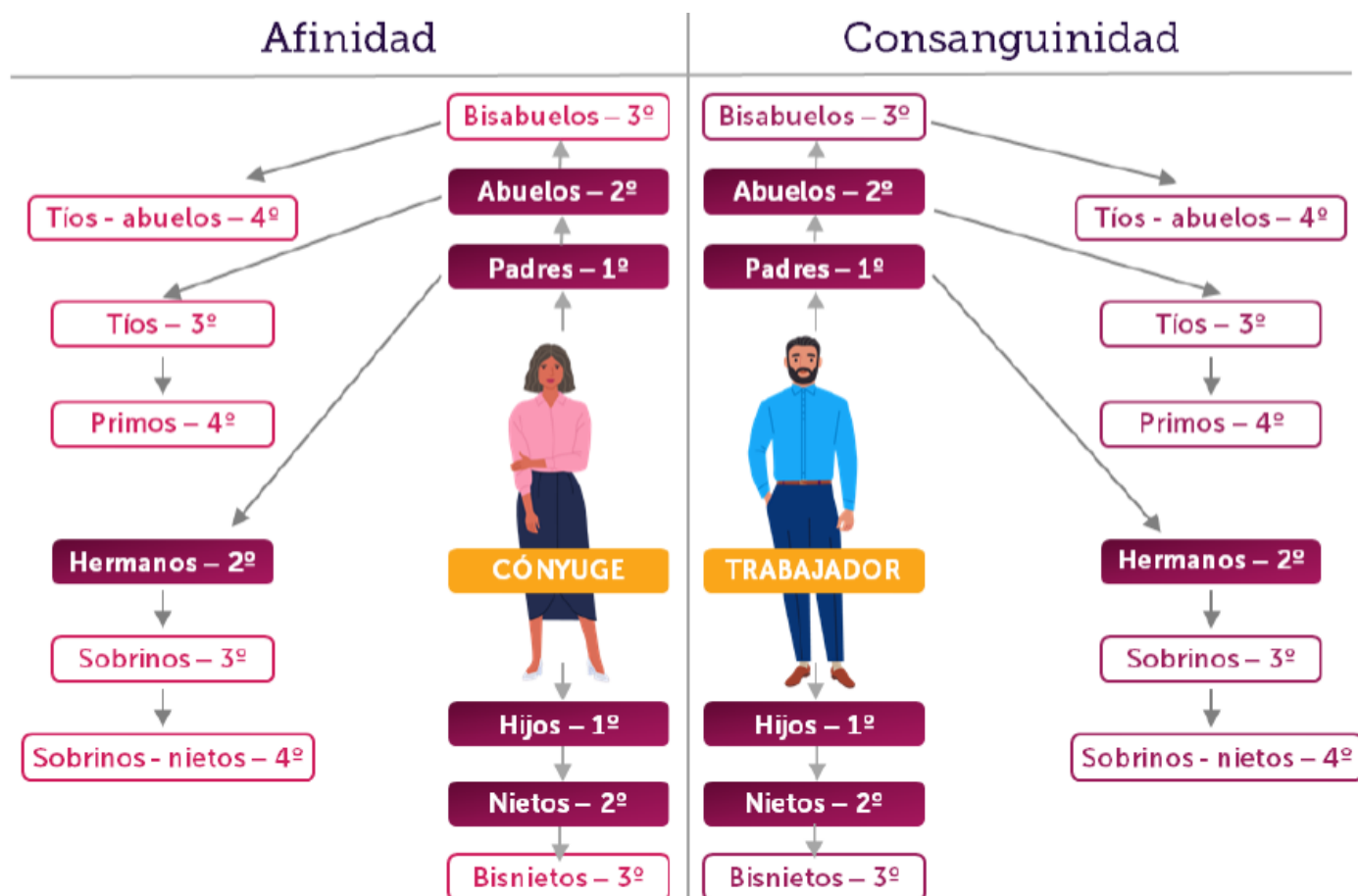
8. REGISTROS

REGISTRO	RESPONSABLE DE EMISIÓN	SOPORTE	RESPONSABLE DEL ARCHIVO	TIEMPO DE CONSERVACIÓN
FO.PO.ADC.02.01 Conflicto de Intereses Presentado	Colaborador	Digital/ Físico	Cumplimiento	5 años

PO.ADC.02			Fecha: 01/09/2023
Versión: 03	Tipo: Público		Página: 14 de 15

9. ANEXO

9.1. Grados de parentesco.



PO.ADC.02

Versión: 03

Tipo: Público



Fecha: 01/09/2023

Página: 15 de 15